

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de enero de 2024

Duración:

Desde las 20:00 hasta las 21:45

Lugar:

Salón de plenos

Presidida por:

MARIA MARTA RUIZ PERIS

Secretario:

JOSE ANTONIO PEREZ SEREIX

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
44519834E	Alberto Celda López	SÍ
33406591B	Ana Bayarri Remoli	SÍ
29164555A	Concepcion Caballer Chulvi	SÍ
29167060R	JOSE ANTONIO PEREZ SEREIX	SÍ
20164744T	Josep Tamarit Fuertes	SÍ
33563755Q	José Manuel Riquelme	SÍ
73502520V	Julio Del Toro Plaza	SÍ
22697034J	Julián Vecina Vilches	SÍ
25395044P	Luz Castellano Moreno	SÍ
73775074K	MARIA MARTA RUIZ PERIS	SÍ
44525761S	Patrick Sevillano Torres	SÍ
85082664Y	Rafael Soriano Guillen	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

EXAMEN Y ACUERDO, EN SU CASO, DE INCLUSIÓN DE PUNTO DE URGENCIA EN LA SESIÓN PLENARIA.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por la Sra. Alcaldesa, de conformidad con el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone tratar, por razones de urgencia, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los Sres. Concejales, la Junta de Gobierno Local acuerda someter a deliberación los siguientes puntos del orden del día:

EXPEDIENTE 170/2024. EXAMEN Y ACUERDO, EN SU CASO, DERECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Previo al inicio de la sesión, interviene la Alcaldesa, Marta, para informar que se ha contestado la petición sobre la cesión del campo de fútbol y ha solicitado al Jefe de la Policía para que le informara sobre lo solicitado por Julian.

El concejal del grupo Sóc Albuixech, manifiesta que sigue solicitando el informe de la situación de limpieza de los solares y del alquiler de los terrenos de la policía.

Le responde la Alcaldesa, Marta, que se le facilitará la información.

Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la de fecha 27 de diciembre de 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

No produciéndose observaciones al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba por unanimidad delos Sres. Concejales.

Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde fecha 21 de noviembre de 2023 al 16 de enero de 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde el último Pleno ordinario celebrado; las Actas correspondientes se encuentran a disposición de los Sres. Concejales, y se refieren a las sesiones de fecha:

- 21.11.2023
- 28.11.2023



- 05.12.2023
- 12.12.2023
- 19.12.2023
- 26.12.2023
- 09.01.2024
- 16.01.2024

Interviene Julian, concejal del grupo Sóc Albuixech interesándose por una propuesta de aprobación de protocolo de funcionamiento de departamento de conserjería, de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2023, e indica que el mismo debería haberse redactado junto con la RPT y haberse contratado personal con las funciones ya definidas.

Seguidamente, el concejal del grupo Sóc Albuixech, Julian, pregunta por una errata en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2024.

Le informa la concejala del grupo PSOE, M^a Luz, que la errata ha sido corregida en la Junta de Gobierno Local de la pasada semana.

De nuevo, Julian, concejal del grupo Sóc Albuixech, se interesa por la instalación fotovoltaica de la Casa de la Cultura, que se adjudica en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023, y pregunta si no había ya una instalación fotovoltaica.

El Secretario explica qué conforme a los estudios técnicos realizados, la anterior instalación ya no es suficiente y es necesario una nueva.

El concejal del grupo Sóc Albuixech, Julian, se interesa por el acuerdo adoptado en la misma Junta de Gobierno Local, de contratación de un técnico de sonido de la Casa de Cultura, preguntando quien ha informado sobre la necesidad de contratar a dicho técnico.

La concejala del grupo PSOE, M^a Luz, le explica que es necesario tener un técnico que se encargue de cuidar los equipos ya que se realizan muchos actos y es conveniente que sea siempre la misma persona la que manipule el equipo.

El concejal del grupo Sóc Albuixech, Julian solicita un estudio económico al respecto.

Responde la concejala del grupo PSOE, M^a Luz, que con los actos previstos anualmente se ha hecho una valoración por horas, no obstante, le hará llegar el informe de necesidad del expediente.

Solicita la palabra la concejala del grupo Popular, Ana, para comentar sobre el protocolo de los conserjes en relación al vehículo eléctrico. Pregunta si se puede utilizar en lugar de la bicicleta.

Responde la Alcaldesa, Marta, que los conserjes tienen plena disponibilidad para utilizar todos los vehículos a su disposición, y que vienen utilizando indistintamente el coche y la bicicleta.

Ana, concejala del grupo Popular, pregunta si se leen lo que se aprueba, ya que hay un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, de aprobación de la 1^a prorroga del expediente 447/2020 de contrato de intervención psicológica, estimulación cognitiva para mayores y servicio de asesoramiento a menores y familias, y se ha aprobado el acta sin rectificar los errores.

Continúa la concejala del grupo Popular, Ana, señalando qué en relación a los expedientes de cheque de natalidad, se debería unificar el criterio respecto a si se anonimiza información o no se anonimiza en los documentos internos de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de los acuerdos adoptados por la



Dar cuenta de los decretos y Resoluciones de Alcaldía desde el número 2023-1112 de fecha 22 de noviembre de 2023 al número 2024-0124 de fecha 25 de enero de 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se somete a conocimiento y control de los Sres. Concejales, los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde el número 2023-1112 de fecha 22 de noviembre de 2023, al número 2024-0124 de fecha 25 de enero de 2024.

Ana, concejala del grupo Popular solicita información sobre la Cuenta Justificativa de anticipo de caja fija, señalando que no le cuadra.

El Secretario le comunica que le enviará la información.

La concejala del grupo Popular, Ana, expone que los reparos de pago de facturas son continuos y que no se están adoptando las medidas necesarias para llevar toda la contratación al día.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

DAR CUENTA Expediente 2334/2023. Modificación de Créditos GENERACION - DONATIVO STADLER

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se da cuenta al Pleno, de la Resolución de la Alcaldía n.º: 2023-1239 de fecha 28 de diciembre de 2023, cuyo literal dice así:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 2334/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos en el que consta el informe favorable del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2334/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modific. Crédit	Créditos finales
Progr.	Econó mica				
231	2279905	Juguetes y productos de primera necesidad. Donativo Stadler	0,00	3.336,47	3.336,47
		TOTAL		3.336,47	

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítu lo	Artícu lo	Concep to		
		47001	Stadler Rail Valencia. Donación solidaria Navidad	3.336,47
			TOTAL INGRESOS	3.336,47

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Solicita la palabra la concejala del grupo Popular, Ana, para preguntar a qué se destina el dinero de las donaciones.

Explica el concejal del grupo Compromís, Rafa, que se ingresa en el banco y que se destina a juguetes principalmente para familias de Servicios Sociales, y de forma residual a material de limpieza para dichas familias, con el fin de complementar las ayudas.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de la Modificación de créditos, generación – donativo Stadler.

DAR CUENTA Expediente 2348/2023. Modificación de Créditos TRANSFERENCIA DE CREDITOS

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento



Resolución:

Se da cuenta al Pleno, de la Resolución de la Alcaldía n.º: 2023-1248 de fecha 29 de diciembre de 2023, cuyo literal dice así:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas *pertenecientes* a la misma área de gasto iniciando expediente de modificación de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 29 de diciembre, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2348/2023, con la modalidad de transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Pro gr.	Econó mica				
133	22704	Retirada de vehículos	1.700	2.100	3.800
153 2	21000	Calles Conserv y mto.	29.538	9.600	39.138
165	22100	A. Público E. Eléctrica	83.250	14.600	97.850
165	22100 01	Energía eléctrica Alumbrado P. Polígono Industrial	61.580	7.000	54.580
171	22799	Mto. Jardines Públicos	25.500	8.800	34.300
172 1	22706 01	Estudios y trabajos técnicos	7.990,84	4.600	12.590,84



1621	46300	Manc. Recogida Residuos	151.000	-46.700	104.300
338	22699	Festejos Populares	180.200	6.500	186.700
326	48101	Diputación Becas Formación	5.500	-5.500	0
326	48102	Becas Erasmus	5.000	-500	4.500
311	62200	Obra adecuación área socialización canina	500	-500	0
932	22708	Gtos Recaudación	50.000	970	50.970
920	22602	Publicidad y propaganda	7.000	2.070	9.070
934	35900	Otros Gastos financieros	3.000	1.050	4.050
920	62600	Adqu. Material Inform.	5.000	-3.120	1.880
912	46300	Manc. Organos de Gobierno	6.065	-750	5.315
920	46300	Manc. Serv Generales	14.900	-220	14.680
		TOTAL		0	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la modificación de crédito para poder ejecutar correctamente el presupuesto.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El Secretario expone el expediente.

El concejal del grupo Soc Albuixech, Julian, pregunta por el crédito sobrante en la partida de la Mancomunitat.

Explica el Secretario que esta partida se presupuestó inicialmente por encima, en base a las previsiones de la nueva licitación de la basura en la Mancomunitat.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

Expediente 735/2023. Dar cuenta del Periodo medio de pago 4 trimestre de 2023

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto



424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores. La remisión es trimestral, y por lo que se refiere al 4º TRIMESTRE 2023, se remite:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de



Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Corporaciones locales, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. La «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados, para el 4º trimestre:

- Importe total de pagos realizados: 834.954,67 €
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 1,11 días

SÉPTIMO. La «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de



pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados para el 4º trimestre:

- Importe total de operaciones pendientes de pago 37.057,86€
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 3,64 días

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados, para el 3º trimestre:

- PERIODO MEDIO DE PAGO AYUNTAMIENTO: 1,22 días

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

El concejal del grupo Compromís, Rafa, aprovecha para felicitar a los trabajadores por el correcto funcionamiento y las mejoras y agilidad en el pago.

El concejal del grupo Sóc Albuixech, Julian, señala que el hablar de errata es una denuncia a la Junta de Gobierno por no leerse las actas y los acuerdos y no al trabajo de los empleados del Ayuntamiento.

La concejala del grupo Popular, Ana, manifiesta que ella se lee todos los documentos de la convocatoria.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

Expediente 2242/2023. Dar cuenta de la felicitación pública al Agente de Policía A-042

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se da cuenta de la felicitación recibida al Agente de Policía A-042, por una intervención realizada mientras se encontraba de servicio.

Por la Jefatura de Policía Local de Albuixech, se solicita la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Albuixech para su propuesta de felicitación pública.



Se extiende en Albuixech(V), por el Oficial Jefe de Policía Local con carnet Profesional O-032, que por medio del presente hace constar:

Que tras la solicitud formulada por Registro de Entrada en el Excelmo. Ayunto de Albuixech de fecha 15 de noviembre de 2023 por parte de Dña. Rosa Ana IRANZO COBO DEL PRADO, vecina de este municipio, en la que se solicita la felicitación pública alAgente de Policía Local de Albuixech con Carnet Profesional A-042 , en relación a un servicio prestado por el mismo el pasado15 de noviembre de 2023, informar lo siguiente.

Que el Agente actuante se implico personalmente con los afectados desde el primer contacto con los mismos y que según manifiesta en su escrito de solicitud el requirente, recibió por parte del Agente un trato mas que humano que hizo que la afectada se tranquilizara hasta el punto de depositar su confianza en el, Que ademas de lo anteriormente mencionado, es de señalar, la implicación incondicional del Agente actuante en todo momento y días posteriores con el seguimiento realizado, hasta estando fuera de servicio .

Es por ello el deseo de los afectados y de esta Jefatura de Policía Local, de transmitir la felicitación correspondiente, al Agente D. S. S. P, con numero de identificación profesional A-042, por su implicación y compromiso, esperando que este tipo de reconocimientos les sirva de estímulo en su quehacer diario, consiguiendo así el incremento de la confianza ciudadana en la labor policial.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los Sres. Concejales **ACUERDA:**

PRIMERO. Darse por enterados de la felicitación de la Jefatura de la Policía Local, al Agente con número de placa A-042, D. S.S.P

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Expediente 118/2024. Dar cuenta del Informe trimestral de Morosidad correspondiente al ejercicio 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre del 2023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Periodo medio de pago: 14,43

Pagos realizados en el trimestre: 834.954,67€

Dentro del periodo legal de pago: 834.954,67€

Fuera del periodo legal de pago: 00,00€

Periodo medio del pendiente de pagos: 12,15



Pagos pendientes al final de trimestre: 46.909,08€

Dentro del periodo legal de pagos: 46.724,28€

Fuera del periodo legal de pagos: 184,80€

Ver Anexo nº 1 archivo Excel, listado facturas pagadas detallado por artículos.

Ver Anexo nº 2 archivo Excel, listado facturas pendientes de pago detallado por artículos.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

Expediente 579/2023. Dar cuenta de la aprobación definitiva por el INE de la cifra de población resultante de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto el expediente tramitado.

Visto que según lo previsto en el apartado XIII. Comunicación a los Ayuntamientos del resultado de la estimación/desestimación de las alegaciones y de la propuesta de población que se elevará al Gobierno de la Resolución de 20 de Julio de 2018, la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

VISTO que una vez informadas las discrepancias por el Consejo de Empadronamiento, así como la propuesta de cifra de población que el Presidente del INE elevará al Gobierno, esta última será comunicada a cada Ayuntamiento.

Visto que en escrito del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística de fecha 23 de noviembre de 2023, se nos comunica que, finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para el municipio de Albuixech que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023 es de 4.343 habitantes.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de la aprobación definitiva por el INE de la cifra de población resultante de la revisión del Padrón Municipal referida a 1 de enero de 2023, que es de 4.343 habitantes.

Expediente 2170/2023. Examen y aprobación, en su caso, del I Plan de Juventud del municipio de Albuixech.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:



El concejal del grupo Sóc Albuixech, Rafa, expone que es el primer Plan de Juventud y que ha estado respaldado por el IVAJ. Este Plan, indica Rafa, que ha tenido por objetivo identificar las necesidades de la Juventud en Albuixech. Expone los informes de las actividades que se han realizado en 2023, número de usuarios, tipología de actividades...

Interviene Ana, la concejala del grupo Popular para indicar que hay algunas ideas muy buenas dentro del Plan pero indica que la participación ha sido muy baja. Los grupos de muestra sobre los que se basa la información no son muy representativos y no representan a la juventud del pueblo de Albuixech.

Responde Rafa, el concejal del grupo Compromís que hay dos grupos de edad en los estudios realizados y que sobre uno de ellos sí que se trabajó con encuesta y que se ha intentado acceder a los jóvenes en asamblea y por los grupos de WhatsApp. Las peticiones de los jóvenes no han sido tanto relacionadas con las propias fiestas que ya conocen como relacionadas con otras actividades que ellos conocen y demandan y no se celebran en Albuixech.

VISTO que el objetivo de dicho Plan es el de ser una estrategia que permita diagnosticar, reflexionar, debatir, hacer aportaciones y diseñar líneas de actuación conjuntas entre todos los agentes implicados en la atención a la juventud del municipio.

Visto que el Plan de Juventud pretende ser una herramienta de trabajo dinámica, flexible y viva, que permita responder mejor a las necesidades y demandas de la gente joven del municipio. Además, pretende ser un instrumento para ordenar y definir las actuaciones municipales en materia de juventud en una estrategia conjunta.

Visto que dicho documento surge de la necesidad que ha sido manifestada por diferentes agentes, incluyendo tanto a la propia de juventud como a las diversas administraciones públicas implicadas, así como al Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ). Por tanto, podemos afirmar que este documento surge de la necesidad de establecer unas pautas de intervención y una propuesta de actividades en materia de juventud por parte del Ayuntamiento de Albuixech.

Visto que aprovechando el financiamiento específico del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) para elaborar este Plan, se ha dedicado a una Técnica de Juventud para desarrollar esta tarea.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE, el de los dos concejales del grupo Compromís, y el de los tres concejales del grupo SOC ALBUIXECH, y con la abstención de las dos concejalas del grupo POPULAR,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el I Plan de Juventud del municipio de Albuixech.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Personas, Políticas inclusivas y fomento del Empleo.

TERCERO. Publicar en la página web del Ayuntamiento de Albuixech para su general conocimiento.

CUARTO. Remitir una copia del presente Plan al Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).



Expediente 77/2024. Examen y aprobación , en su caso, de la ordenanza fiscal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida y de la tasa por la asignación nominativa de estas plazas, así como acuerdo de imposición de la misma.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Interviene Julian, concejal del grupo Sóc Albuixech para preguntar la diferencia entre la anterior Ordenanza y la actual, porque se ha redactado una nueva y no se ha hecho un modificado.

Expone Josep, concejal del grupo Compromís que el hecho fundamental es de regulación de las plazas nominativas y la tasa correspondiente a las mismas.

Pregunta Julian, del grupo Sóc Albuixech, por qué tienen que pagar? por qué no se ha hecho de forma gratuita.

Responde Josep, que es un número limitado de plazas y que con la tasa se ha querido poner orden y establecer un filtro en la concesión.

Interviene Ana, concejala del grupo Popular para manifestar que al igual que Julian considera que se debería bonificar o estar exento por la tipología de los beneficiarios, personas con discapacidad.

Solicita la palabra la concejala del grupo Popular, Concha, para saber si las plazas nominativas son nuevas.

Expone Rafa, concejal del grupo Compromís que no, que son un porcentaje sobre las ya existentes.

Interviene M^a Luz, concejala del grupo PSOE, para señalar que las nominativas vienen a solucionar la problemática demandada por los vecinos que tienen ocupadas las plazas más cercanas a sus domicilios.

Julian, del grupo Sóc Albuixech, pregunta si la discapacidad está relacionado con dificultades de movilidad.

Responde Rafa, del grupo Compromís que sí, que está relacionada con personas con problemas de movilidad.

Se da cuenta del expediente tramitado.

Realizada la tramitación establecida, vistos los informes de secretaria y de intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y atendiendo a la providencia de fecha 15 de Enero de 2024, Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE y el de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, con el voto en contra de las dos concejalas del grupo POPULAR y la abstención de los tres concejales del grupo SOC ALBUIXECH, **ACUERDA:**

PRIMERO. Acordar la imposición de la tasa por la asignación nominativa de las para uso exclusivo de las plazas de estacionamiento reservadas a personas con diversidad funcional por presentar movilidad reducida.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con diversidad



funcional que presenten movilidad reducida y de la tasa por la asignación nominativa de estas plazas y acordar con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA Y DE LA TASA POR LA ASIGNACIÓN NOMINATIVA DE LAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADAS A ESTAS PERSONAS.

PREÁMBULO

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que «Corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Además, en el artículo 49 establece que: «Los poderes públicos llevarán a cabo una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada a que requieran, y los ampararán especialmente en el goce de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos».

La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril del El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, señala en el artículo 10, que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en la defensa y promoción de los derechos sociales, en especial la no discriminación y derechos de las personas con diversidad funcional y sus familias a la igualdad de oportunidades, a la integración y a la accesibilidad universal en cualquier ámbito.

La competencia municipal está reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el artículo 25.2 recoge como competencias propias de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social así como la regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y trato, así como el ejercicio real y efectivo de los derechos de las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas.

En el artículo 30 establece que los ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para facilitar el estacionamiento a personas con problemas de movilidad, por razón de su diversidad funcional.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, regula el derecho a la movilidad y consagra los principios de respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con diversidad funcional como parte de la diversidad y la



condición humana.

La Unión Europea también se ha pronunciado sobre esta materia. En concreto, el año 1998, el Consejo de la Unión Europea dictó una Recomendación, la 376/98, aprobada el 4 de junio, sobre la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, donde insta a los estados miembros a crear una tarjeta de estacionamiento de acuerdo con un modelo comunitario uniforme reconocido recíprocamente por todos, con la finalidad de que todos los titulares de las tarjetas puedan gozar de esta en toda la Unión Europea, de conformidad con la legislación vigente de cada país donde se encuentre el usuario.

Por otra parte, la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en sus artículos 15 y 25 que los ayuntamientos deberán aprobar normativas que facilitan el desplazamiento y el estacionamiento a las personas con diversidad funcional que lo necesitan, y que las provean de la tarjeta de estacionamiento correspondiente, regulada en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell.

El Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consejo, regula a su vez la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, teniendo por objeto la regulación de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, para facilitar la accesibilidad universal a todas las personas y la utilización no discriminatoria e independiente.

Por otro lado, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, ha ampliado el ámbito subjetivo de las personas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento, tanto para las personas con diversidad funcional y con movilidad reducida reconocida reglamentariamente, a las personas con una determinada discapacidad visual y a las personas físicas y jurídicas que transportan en vehículos de uso colectivo personas con diversidad funcional.

Así mismo el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad.

En este sentido, el 21 de junio de 2016 se publicó en el DOCV, el decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consejo, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para la concesión.

La orden 2/2017 de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y políticas inclusivas, creó y reguló el registro autonómico de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad Valenciana.

Considerando estos antecedentes y atendiendo a la necesidad de adaptar nuestra ordenanza municipal a los cambios legislativos vigentes y, en consecuencia, de la atribución de competencias municipales que nos otorga la normativa vigente, el Ayuntamiento de Albuixech aprueba el siguiente Marco regulador del trámite y la expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional con movilidad reducida, mediante esta ordenanza.

La redacción de esta Ordenanza se ha realizado respetando los principios de la buena



regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto de los principios de buena regulación, con esta ordenanza se persigue el objetivo de impulsar el derecho a la igualdad y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con diversidad funcional.

Título I. TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO Y CONCESIÓN DE PLAZAS.

Art. 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para otorgar la tarjeta de estacionamiento para los vehículos que transporten personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida, así como los criterios para la asignación nominativa de un determinado número de plazas reservadas a tal fin y de la tasa por el uso exclusivo de la misma.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La concesión de la tarjeta de estacionamiento por parte de este Ayuntamiento tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y acreditará a las personas titulares de la misma para utilizar los aparcamientos reservados a vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida así como a disfrutar de los derechos de estacionamiento y aparcamiento que a su favor se establezcan en la presente ordenanza.

Art. 3.- TITULARES DEL DERECHO A OBTENER LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1º.-Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas mayores de 3 años empadronadas en el Ayuntamiento de Albuixech, que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y el artículo 7.1 por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y establece las condiciones para su concesión, que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presentan movilidad reducida, según el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestran en su mejor ojo una agudeza visual según lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2º.-Al mismo tiempo, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional o discapacidad que prestan servicios sociales de



promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3º.-Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presentan movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que represente fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y el resto de condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento (conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad).

Art. 4- DOCUMENTACIÓN

1º-La documentación a presentar junto a la solicitud, siempre que no se encuentre ya en poder de la administración actuante, será la siguiente:

a) En caso de persona con diversidad funcional que presentan movilidad reducida:

1. Original y copia del DNI de la persona con diversidad funcional.
2. Acreditación de la representación y fotocopia del NIF del representante legal, si es procedente.
3. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.
4. Dos fotografías con formato carné del titular.
5. Dictamen relativo a la movilidad, con la especificación de la condición de movilidad reducida y, en su caso, del plazo de la revisión. O, en su caso, dictamen acreditativo de la condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, con especificación del nivel de agudeza visual y/o campo visual y de su carácter permanente.

Este dictamen deberá ser emitido por el Centro de Evaluación y Orientación de Discapacidad dependiente del órgano competente de la Generalitat.

6. Declaración jurada de la persona solicitando o representante legal de no poseer ninguna tarjeta de estacionamiento expedida en otro municipio o entidad pública.

7. Autorización, firmada por la persona solicitando o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, al efecto de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad Valenciana.

b) En el caso de persona física o jurídica titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional:

1. Fotocopia del permiso de circulación.



2. Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la Consellería competente que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales, a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. Declaración responsable firmada por la persona solicitando o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, que el vehículo la matrícula del que se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional.

4. Acreditación de la representación y fotocopia del NIF del representante legal, si es procedente.

5. Declaración jurada, firmada por la persona solicitando o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, de no poseer tarjeta de aparcamiento expedida en otro municipio o entidad pública.

6. Autorización, firmada por la persona solicitando o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, al efecto de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad Valenciana.

c) En su caso para personas a que presentan movilidad reducida, aunque no haya estado dictaminada oficialmente, por poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:

1. Original y copia del DNI de la persona solicitando.

2. Informe del médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la reducción sustancial de la esperanza de vida, que deberá ser verificado y validado por la inspección sanitaria.

3. Acreditación de la representación y fotocopia del NIF del representante legal, si es procedente.

4. Dos fotografías de formato carné del titular.

5. Declaración jurada de la persona solicitando o representante legal, de no poseer ninguna tarjeta de estacionamiento expedida en otro municipio o entidad pública.

6. Autorización, firmada por la persona solicitando o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, al efecto de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad Valenciana.

2º- Los datos personales facilitados estarán protegidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN.

1º.-Requisitos:



- a) Empadronamiento en el municipio de Albuixech.
- b) Tener una edad superior a 3 años.
- c) Condición de persona con discapacidad. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de discapacidad, emitida por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidad dependiente del órgano competente de la Generalitat.
- d) Acreditación de problemas de movilidad. Que vendrá determinada de acuerdo con lo que establece el artículo 3 de esta ordenanza.
- e) En el caso de que la plaza de estacionamiento se asigne de manera nominativa para uso exclusivo del interesado, deberá acreditar además del cumplimiento de los requisitos generales de esta ordenanza, un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Las plazas se concederán por fecha de registro de entrada hasta agotar el número de reserva establecido en el art 12.2.

En el supuesto de que varias personas solicitasen la misma plaza el mismo día, se concederá a quién cumpliendo los requisitos generales acredite un mayor grado de discapacidad.

2º.-El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante la presentación del impreso normalizado municipal al Departamento de Bienestar Social de este municipio y se ajustará al que establece esta ordenanza.

3º.-Presentada la solicitud al Ayuntamiento de Albuixech, la verificará y se podrán realizar de oficio las actuaciones que considero necesarias para la determinación, el conocimiento y comprobación de los datos mediante las que se debe fundamentar esta resolución.

4º.-Cuando la solicitud no posea los requisitos que se exigen o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta ordenanza resulta exigible, se le notificará a la persona interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá para que en un plazo de 10 días subsane los documentos, con la indicación que, si no lo hace así, se archivará el expediente sin hacer ningún trámite más.

5º.-El Ayuntamiento de Albuixech, una vez valorada técnicamente la solicitud, realizará un informe de aprobación o denegación, en el que indicará las causas que motivan esta propuesta.

6º.- En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que conste en el expediente, se podrán pedir informes de los organismos y de las entidades que se considere oportuno y podrán realizarse las comprobaciones necesarias.

7º.-Los trabajos de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 6.- RESOLUCIÓN

1º.- La resolución de las solicitudes que se presenten al amparo de esta ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación a propuesta de la trabajadora social del equipo de atención primaria.



2.- La resolución estimatoria conllevará la expedición del documento acreditativo de utilización de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida que será entregado al solicitante.

Art. 7- VALIDEZ DE LA TARJETA

1º.-La validez de la tarjeta estará especificada en aquella y dependerá de dos factores: de la edad de la persona titular y de las características del dictamen sobre la movilidad, en relación con el hecho de si es permanente o temporal, en el caso de ser personafísica.

2º.-En el supuesto de mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada por el plazo de esta.

3º.-En caso de que la persona titular tenga una edad inferior a 18 años y mayor de 3 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, y en este caso deberá ajustarse.

4º.-Para personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo personas con diversidad funcional, el plazo de validez será como máximo de 5 años, sin perjuicio de su renovación.

5º.-Para personas físicas a las que se expida una tarjeta con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, su validez tendrá una duración máxima de un año, que podrá prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

6º.-Las tarjetas caducadas serán nulas, sin perjuicio del que establece el artículo siguiente de esta Ordenanza.

7º.-Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por defunción o por pérdida de los requisitos que motivaran la concesión. El período de devolución de la tarjeta será de un mes a contar desde el momento en que se ha producido alguna de las causas mencionadas.

Art. 8.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE USO

1º.-Los titulares de las tarjetas tendrán los siguientes derechos a aparcar en las zonas reservadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

El permiso especial de estacionamiento para personas con discapacidad física con graves problemas de movilidad, se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, durante el tiempo imprescindible, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de otros vehículos, no pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

-Zonas reservadas a vehículos de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, etc...



-Salidas de emergencias

-Paradas de autobuses y auto-taxis

-Carriles reservados a autobuses, auto-taxis y bicicletas.

-Rampas y elementos de accesibilidad para la superación de barreras arquitectónicas.

- Aparcar más tiempo que el autorizado en los lugares de tiempo limitado.

2º.-Las personas titulares de las tarjetas de estacionamiento o, en su caso, sus representantes, tendrán las siguientes obligaciones:

1.Custodiar la tarjeta de estacionamiento y velar por su utilización correcta, de acuerdo con las condiciones de uso previstas en esta ordenanza.

2.Colocar la tarjeta de estacionamiento al tablero de control del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de manera que resulto claramente visible y legible desde el exterior y exhibirla para su control, cuando así le lo requiera la autoridad.

3.Identificarse cuando así le lo requiera un/una agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el que nopodrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacitado.

4.Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercer los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

5.Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al final de su vigencia.

6.No hacer un uso fraudulento.

3º.-En caso de pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, la persona titular o persona a que acredito su representación deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Albuixech, como máximo en el plazo de un mes, mediante un escrito presentado en cualquier registro municipal, por correo electrónico, o por comparecencia personal en el Departamento de Servicios Sociales, y la tarjeta quedará anulada con carácter general.

En caso de recuperación de esta, deberá ser devuelta al Departamento de Servicios Sociales.

4º.-El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de latarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

5º.-Las condiciones que han de reunir para su utilización son las siguientes:

Las condiciones generales de uso de la tarjeta de estacionamiento para su utilización son las siguientes:



1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con diversidad funcional nada más puede utilizarse en formato original, y no tiene validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de esta.
2. La tarjeta será única, personal e intransferible, y nada más podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con diversidad funcional titular de aquella.
3. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica para vehículo colectivo estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado al transporte colectivo, y será únicamente eficaz cuando el vehículo transporte de forma efectiva las personas a las que se refiere el artículo antes mencionado.
4. La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de manera que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.
5. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento y condiciones de uso establecidas en esta ordenanza y reglamentariamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2016, del Consell, y en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
6. La persona titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la aplicación de las condiciones específicas y/o discrecionales en cada municipio para cada espacio reservado.
7. Es obligado para la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, el mantenimiento y la diligencia de ésta en condiciones de limpieza y estado, que comporte en cualquier momento la visibilidad de todos los datos específicos inscritos en la tarjeta.
8. El Ayuntamiento de Albuixech considerará válidas dentro de su territorio los documentos acreditativos expedidos por otras Corporaciones Locales.

Art. 9.- CANCELACIÓN DE LA TARJETA

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, así como de las demás condiciones previstas en esta ordenanza y en el Decreto 72/2016, previamente constatado por los agentes municipales o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, durante un año, tras el pertinente expediente sancionador conforme a lo preceptuado en la ley 39/2015 de 1 de octubre y con observancia de los principios establecidos en la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Art. 10.- RENOVACIÓN DE LA TARJETA

1º.- Para la renovación de la tarjeta de estacionamiento, el Ayuntamiento de Albuixech actuará a solicitud de la persona interesada, ya sea el titular o el representante legal de esta.

2º.- La renovación de la tarjeta estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave



y sordo ceguera con dictamen permanente. Renovación al cabo de 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y la persona interesada aportará 2 fotografías de formato carné.

2. Personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordo ceguera con dictamen temporal. Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte de la persona interesada un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías de formato carné. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.

3. Personas menores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordo ceguera. La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad, no podrá ser superior a 5 años y exige que la persona interesada presente un nuevo dictamen.

4. Personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo personas con diversidad funcional. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de condiciones de uso del transporte colectivo mencionado en centros y servicios sociales especializados para personas con discapacitados.

5. La persona interesada deberá presentar la solicitud de renovación, en su caso, tres meses antes de la fecha de finalización de la validez del anterior, para poder disponer de la nueva tarjeta en el plazo de validez.

3º.- En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que la persona interesada deposite la antigua en el Departamento de Servicios Sociales.

4º.- La renovación de la tarjeta también puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción o pérdida, exigirá que la persona interesada presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, la persona interesada deberá presentar la tarjeta deteriorada.

El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de validez que el anterior.

Podrá emitirse un justificante de esta situación para que tenga los efectos correspondientes.

5º.- Cualquier tarjeta caducada será nula a todos los efectos.

6º.- Durante este tiempo de renovación, el usuario deberá adjuntar a la tarjeta la solicitud de renovación.

7º.- La tarjeta de estacionamiento será entregada en el Departamento de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio, a la persona titular o a la persona a que acredite su representación y/o autorización, junto a un resumen de las condiciones de uso, la cual firmará la recepción de la tarjeta de estacionamiento. En el caso de recogida de la tarjeta por parte de otra persona diferente del titular, deberá acreditar su representación legal o autorización, para la que cosa, en cualquier caso, deberá aportar copia de su DNI y copia del DNI de la persona titular.

Art 11. Señalización.

El ayuntamiento de Albuixech se ajustará al catálogo oficial de señales de circulación y a lo establecido en el RD 1428/2003 , de 21 de noviembre , Reglamento General de



Circulación y al Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, en materia de accesibilidad en la edificación y espacios públicos.

Art 12. Reserva de plazas.

1º.- El Ayuntamiento dispondrá de una reserva de plazas para personas con diversidad funcional por presentar movilidad reducida de al menos 1 por cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 vehículos, reservando una nueva plaza por cada 100 o fracción en que se rebase esta previsión.

2º.- Se podrá destinar un 15% de esta reserva a plazas para su asignación nominativa de uso exclusivo del titular autorizado, siempre y cuando se acredite además del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en esta ordenanza, un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

3º.- El Ayuntamiento habilitará los estacionamientos y espacios exclusivos para vehículos que transportan personas con diversidad funcional con movilidad reducida, de forma que estén ubicados en número y condiciones adecuadas en todo el casco urbano, en especial, en áreas dedicadas a uso educativo, cultural, de ocio, de atención a la salud, centros oficiales, establecimientos comerciales y otros centros de actividad.

Título II. Tasa II. Tasa por la asignación nominativa de reserva de estacionamiento.

Art 13. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del dominio público consistente en el estacionamiento en una plaza reservada a personas con movilidad reducida de asignación nominativa.

Art 14. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que utilicen el dominio público objeto de esta tasa.

Art 15. Responsabilidad obligaciones tributarias.

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art 16. Bonificaciones y exenciones.

No se concederán bonificaciones ni exenciones para esta tasa.

Art 17. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1. Por cada metro lineal o fracción de señalización se aplicará en casco urbano una tasa de 22,30 € y en el polígono una tasa de 68,91 euros.



2. Se deberá liquidar 18 euros por la placa de señalización.

Art 18. Declaración, liquidación e ingreso.

1º.- La tasa se exigirá en régimen de liquidación, expidiéndose en el momento de la concesión de las mismas. Para los ejercicios (años naturales) siguientes al de la nueva concesión, la tasa se abonará durante el periodo que el Ayuntamiento apruebe en su calendario fiscal formándose padrones o matrículas comprensivas de los sujetos pasivos que permitan una mejor gestión del tributo, y teniendo las deudas por esta tasa el tratamiento de recibos de cobro periódico.

2º.- En el momento de la solicitud de concesión el sujeto pasivo deberá acreditar estar al corriente en el pago de tributos o cualesquiera otras exacciones municipales.

3º.- El impago de esta tasa, sin perjuicio del procedimiento ejecutivo que proceda, supondrá la finalización del derecho a la utilización privativa o aprovechamiento especial procediéndose a la retirada de la placa y siendo a cargo del sujeto pasivo todos los costes derivados de la finalización.

Art 19. Devengo.

Se devengará la tasa el primer día de cada año natural. En los casos de alta o baja la cuota anual se prorrateará por trimestres naturales, incluido aquel en que se produzca el alta o baja.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente la ordenanza municipal publicada en el BOP nº 28 de 9-11- 2017

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Única. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Valencia y en la página web municipal, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

CUARTO. En el caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido el acuerdo adoptado provisionalmente se entenderá definitivo en base al art 17.3 del TRLHL, aprobado por RDL de 2/2004 , de 5 de marzo, debiendo publicarse la aprobación definitiva en el boletín oficial de la provincia de Valencia .

QUINTO. La ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en dicho boletín, de conformidad con art 107 de la Ley de Bases de Régimen Local.

PUNTO DE URGENCIA. Expediente 170/2024. Examen y acuerdo, en su caso, de Reconocimiento Extrajudicial de créditos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:



Vista la existencia de operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas», por importe total de 9.778,43 euros; las facturas figuran en la carpeta que consta en el expediente.

Visto que existe consignación presupuestaria para la aplicación de las facturas (en la bolsa de vinculación 9.2) en el presupuesto de 2024 con las retenciones de crédito correspondientes.

Visto que el motivo de los reparos entre otros es la ausencia de consignación presupuestaria y la competencia para su levantamiento corresponde al Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 217 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con el fin de no causar mayores perjuicios a los proveedores y no incurrir en enriquecimiento injusto por parte de la corporación.

Con base en:

- Artículo 176.177, 179.2 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 26, 60.2 y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Albuixech.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, artículos 50 y siguientes del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales, y demás normas que lo complementan y desarrollan,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Concejales, **ACUERDA:**

PRIMERO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas que a continuación se detallan, levantando el reparo emitido por la intervención en el informe que se obra en el expediente.

1. Factura de fecha 15/12/2023 y número 2023 C/126 del proveedor de servicios de gestión de recaudación MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. que obra en el Expte. Nº 170/2024, por importe de 1.637,33 euros para la que no hay consignación suficiente en la aplicación 932 22708 del presupuesto general único del ejercicio 2023.
2. Factura de fecha 14/12/2023 y número A2023FC1351293 del proveedor de suministro de agua potable al municipio AGUAS DE VALENCIA, S.A. correspondiente a la tasa de la GVA que obra en el Expte. Nº 170/2024, por importe de 7.640,80 euros para la que no hay consignación suficiente en la aplicación 920 20500 del presupuesto general único del ejercicio 2023.
3. Factura de fecha 15/12/2023 y número CI922054207 del proveedor de servicios de comunicaciones telefónicas del proveedor VODAFONE ESPAÑA, S.A.U que obra en el Expte. Nº 170/2024, por importe de 502,48 euros para la que no hay consignación suficiente en la aplicación 920 22200 del presupuesto general único del ejercicio 2023.



SEGUNDO. Proceder al reconocimiento de la obligación, la disposición y autorización y, o todas ellas simultáneamente de acuerdo con las directrices dadas por el Interventor.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Solicita la palabra el concejal del grupo Sóc Albuixech para preguntar si no se puede hacer nada para reforzar la plantilla con subvenciones u otras alternativas.

Expone el Secretario que el con el crecimiento estructural no es posible.

Julian, concejal del grupo Sóc Albuixech manifiesta que no ha recibido la información relativa al anteproyecto y la zona de paellers.

Le contesta Josep, concejal del grupo Compromís que esa información ya la tiene y que los técnicos ya le facilitaron dicha información.

Toma la palabra Ana, concejala del grupo Popular, en relación a la Asociación Anem a la Ermita, para preguntar por qué esa subvención, solicitada en tiempo y forma, no se incluyó como nominativa en los Presupuestos.

Responde Rafa, concejal del grupo Compromís, que inicialmente se quedó pendiente de tramitar el expediente y que se va a tramitar una subvención directa mínima, inicialmente de 500 euros.

Expone Marta, la Alcaldesa, que algunas de las mejoras que fundamentaba la solicitud de la donación ya estaban ejecutadas y que la titularidad de la ermita también es necesario esclarecer desde un punto de vista competencial.

A continuación Ana, del grupo Popular pregunta por los bandos, para trasladar su queja por la forma de emisión de los bandos dado que estando el telegram y el WhatsApp, en ocasiones no se lanzan por los dos canales.

Marta, la Alcaldesa, indica que se toma nota y se solicitará que se realicen por los dos canales.

Ana, concejala del grupo Popular, solicita que los aspectos formales en la emisión de los bandos se deben cuidar para que quede claro que concejalía emite los bandos. También solicita más recursos e inversión en salud mental.

El concejal del grupo Compromís, Rafa, indica que se va a ampliar el horario de la psicóloga para dar más cobertura a los jóvenes.

Toma la palabra Julian, del grupo Sóc Albuixech, para expresar que existen deficiencias en la atención del ambulatorio y que es muy difícil contactar con el Centro de Salud.

Responde la concejala M^a Luz, del grupo PSOE, que se ha reunido con los responsables del área de Museros y que les ha hecho llegar todas las quejas de los vecinos. Y solicita que cada vez que existan quejas, se anime a los vecinos a exponerlas ante Sanidad.

Interviene seguidamente Ana, concejala del grupo Popular, para trasladar quejas por



la suciedad del pueblo, y en especial en la zona del Lavadero. Así mismo, quiere trasladar quejas que le han llegado, en la ejecución de las obras de la calle Mariano Benlliure.

Josep, concejal del grupo Compromís, expone que se trata de una obra que ha sido muy problemática y que se está solventando con los técnicos y la dirección de obra.

Seguidamente Ana, concejala del grupo Popular, pregunta por las ratas existentes en la Plaza de España.

Responde M^a Luz, concejala del grupo PSOE, que no hay una plaga y que existe un plan de control de plagas.

Vuelve a preguntar Ana, concejala del grupo Popular, por los vados en el Camino del Puig.

Expone la Alcaldesa, Marta, que están encargados, y que se implantarán en breve.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

